

Bruselas, 14 de junio de 2019
(OR. en)

10340/19

FISC 291
ECOFIN 631

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9653/19 FISC 275 ECOFIN 516

Asunto: Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)
– Conclusiones del Consejo (14 de junio de 2019)

Adjunto se remiten a las delegaciones como anexo las Conclusiones del Consejo sobre el Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas), adoptadas por el Consejo en su sesión del 14 de junio de 2019.

**Conclusiones del Consejo sobre los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta»
(Fiscalidad de las Empresas) durante la Presidencia rumana**

En relación con el Código de Conducta sobre la Fiscalidad de las Empresas, el Consejo:

1. ACOGE CON SATISFACCIÓN los progresos realizados por el Grupo «Código de Conducta» durante la Presidencia rumana, según figura en su informe (documento 9652/19 + ADDs 1 a 10), en particular la revisión de la lista de la Unión de países y territorios no cooperadores, en marzo de 2019;
2. SOLICITA al Grupo que continúe su labor en el marco de su paquete de trabajo plurianual 2018 (documento 10420/18);
3. ACOGE CON SATISFACCIÓN la revisión por parte del Grupo de los mandatos de sus subgrupos y APOYA su reorganización tal como se propone en el informe;
4. REFRENDA las evaluaciones de mantenimiento del statu quo y de desmantelamiento que el Grupo ha acordado y SOLICITA al Grupo que siga supervisando el statu quo y la aplicación del desmantelamiento;
5. OBSERVA CON SATISFACCIÓN que se ha completado la armonización de los regímenes de las cajas de patentes de los Estados miembros con el planteamiento de nexo acordado;
6. ACOGE CON SATISFACCIÓN el seguimiento permanente por parte del Grupo de la aplicación de sus anteriores notas orientativas, lo que demuestra el impacto del Código de conducta sobre las prácticas de los Estados miembros;
7. SOLICITA al Grupo a que prosiga sus trabajos sobre la elaboración de un proyecto de directrices sobre los regímenes de deducción de los intereses teóricos para los Estados miembros que deseen aplicar dicho régimen;
8. CELEBRA que el Grupo haya tenido en cuenta la situación actual de las cuestiones relativas a los precios de transferencia, de conformidad con las Conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2015 y 6 de diciembre de 2016, y REFRENDA las conclusiones alcanzadas por el Grupo en este ámbito;

9. ACOGE CON SATISFACCIÓN las eficientes interacciones emprendidas por el presidente del Grupo con diversas jurisdicciones como labor preparatoria de las decisiones pertinentes del Grupo/Consejo;
10. Respalda la forma en que el Grupo ha resuelto las cuestiones políticas y de procedimiento surgidas en el seguimiento de la aplicación de los compromisos contraídos por las jurisdicciones;
11. APOYA en particular la orientación técnica sobre los fondos de inversión colectiva (CIV) en el contexto del criterio 2.2;
12. SUBRAYA que no se aceptará ninguna cláusula de anterioridad, nuevos retrasos o sustitución por medidas de efecto similar en relación con las jurisdicciones que hayan introducido medidas perniciosas en sustitución de sus antiguos regímenes preferenciales perjudiciales;
13. ACOGE CON SATISFACCIÓN la publicación de los resultados de los procedimientos relativos a todas las medidas examinadas con arreglo a los criterios 2.1 y 2.2 de la lista de la UE para los que el Consejo aprobó el desmantelamiento, así como los redoblados esfuerzos del Grupo para aumentar la visibilidad y transparencia del proceso de inclusión en la lista de la UE;
14. ANIMA al Grupo a propiciar la coherencia con la OCDE en lo que se refiere a las normas internacionales de buena gobernanza fiscal y los criterios de inclusión en la lista;
15. SOLICITA al Grupo que siga controlando que las jurisdicciones cumplan sus compromisos respectivos y que cumplan el nuevo criterio de la UE para la inclusión en la lista 3.2 con arreglo a los plazos acordados;
16. SOLICITA al Grupo que reanude los debates sobre ulteriores medidas de defensa coordinadas en el ámbito fiscal contra los países y territorios no cooperadores, sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros en virtud del Derecho internacional y de la Unión;
17. SOLICITA al Grupo que informe al Consejo de sus trabajos durante la Presidencia finlandesa.